



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

SERVICIO DE NEONATOLOGIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
¿Región de Oportunidades?

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO DE NEONATOLOGIA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	2.6 3 2. 4 2
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE 01 ELECTROCARDIOGRAFO NEONATAL

I. FINALIDAD PUBLICA

El Electrocardiógrafo (ECG) Neonatal están diseñados para adaptarse a la piel sensible, el tamaño reducido y la lata frecuencia cardiaca de los recién nacidos. Están incluyen tanto los componentes físicos (hardware) como los parámetros de configuración del equipo

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Los resultados de la prueba pueden ayudar a diagnosticar ataques cardiacos y arritmias, que son latidos cardiacos irregulares, por ello se requiere con urgencia el siguiente bien, que se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	U/M
01	ELECTROCARDIOGRAFO NEONATAL	01	EQUIPO

III. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

❖ **COMPONENTES Y ACCESORIOS ESPECIFICOS**

- **Electrodos Neonatales:** Deben de ser **desechables, hipoalergénicos y libre de látex** para proteger la piel delicada. Se prefieren los de tipo **estampilla con hidrogel adhesivo** conductor que minimiza la irritación.
- **Cables de Paciente:** Se utilizan cables troncales de 3,5 o 6 ramales con terminales tipo pinza o broche diseñados específicamente para uso neonatal. Algunos modelos cuentan con cables radiotransparentes que permiten realizar radiografías sin interferencias en la imagen.
- **Sensores de sujeción:** los electrodos suelen tener extremos hidrocoloides para evitar que se deslicen debido a la humedad o el movimiento del bebé.
- **Número de Canales:** 06 canales o más.
- **Capacidad para papel DE 108 mm DE ANCHO O MAS**
- **Con análisis de onda ECG**
- **Programa interno que permita la selección de los mejores segundos del examen**

❖ **PARÁMETROS DE CONFIGURACIÓN DE EQUIPO**



- **Rango de Frecuencia Cardiaca:** el equipo debe de ser capaz de medir y visualizar rangos de **30 a 300 latidos por minuto (Imp)**, ya que los neonatos presentan frecuencias normales mucho mas alto que los adultos (120 – 220 Imp).
- **Selección de Velocidad del papel:** 5, 10, 25 mm/s y 50 mm/s.
- **Visualización y pantalla:** Los ECGs deben de mostrar al menos **dos (02) ondas simultaneas** y un valor numérico de la frecuencia cardiaca en tiempo real.
- **Normativa de seguridad:** Los dispositivos deben de cumplir con estándares internacionales de seguridad eléctrica para equipos médicos, como la norma **IEC 60601-2-27**

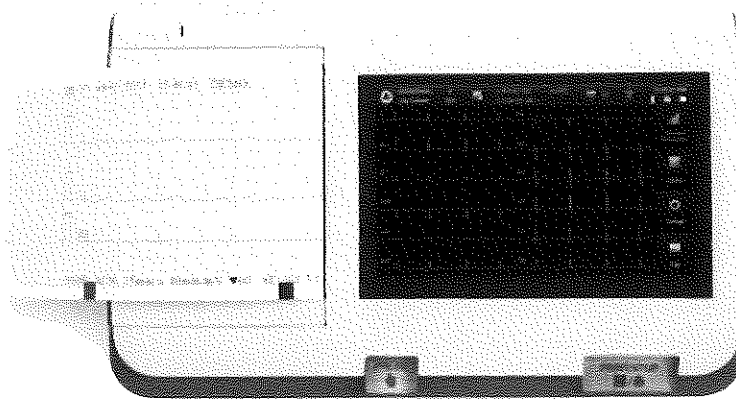
❖ **REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA Y ALMACENAMIENTO**

- **Autonomía:** El electrocardiógrafo debe de contar con baterías recargables integradas con una autonomía mínima de una hora para facilitar su uso en traslados o incubadoras.
- **Almacenamiento:** almacenamiento interno mínimo de 40 estudios con la opción de almacenamiento externo por usb o tarjeta micro sd.

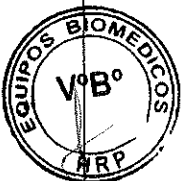
ACCESORIOS.

- 01 CABLE ECG PARA 12 DERIVACIONES (10 HILOS)
- 02 JUEGOS DE ADAPTADORES DE CABLE DE PLOMO TENS DE CONECTOR BANANA A SNAP DE 4.0MM.
- 02 JUEGO DE CABLE DE ECG. DE 6 DERIVACIONES (COMPATIBLES).
- 02 MILLARES DE ELECTRODOS NEONATALES 3MM
- 04 ELECTRODOS TIPO PINZA PEDIATRICOS O NEONATALES o 04 CORREAS ADHESIVAS CON PLAQUETAS
- 01 CABLE DE ALIMENTACION CON TOMA A TIERRA
- 03 CABLE DE TOMA A TIERRA EXTERNO
- 02 FRASCOS DE GEL ELECTROCONDUCTOR
- 10 ROLLOS DE PAPEL TERMOSENSIBLE.

IMAGEN DE REFERENCIA

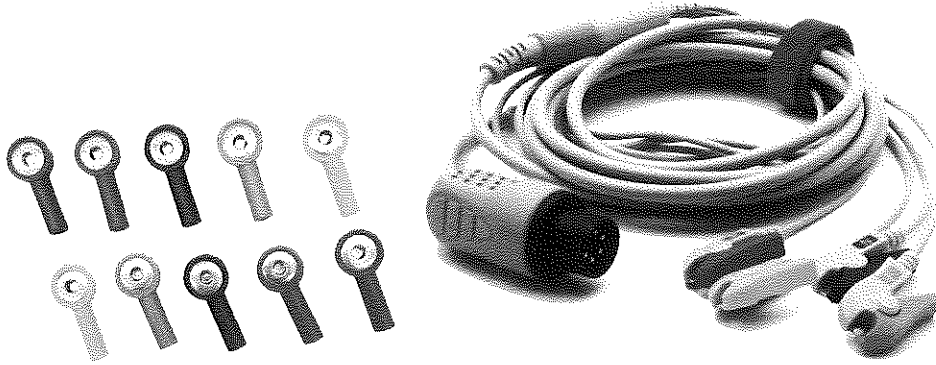


Escritura manuscrita





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
SERVICIO DE NEONATOLOGIA



IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 29459 y su Reglamento D.S N° 021-2018-SA, que modifica el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Farmacéuticos, emitido por DIGEMID (VIGENTE).

Cumplimiento con normas ISO 8536-4, ISO 8536-8 o equivalentes

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN Y CAPACITACION

- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.
- CAPACITACIÓN DEL USO Y MANEJO DEL EQUIPO.
 - Realizara la capacitación de todo el personal de planta que se encuentre involucrado con la revisión y manejo del equipo.
 - También el contratista entregara constancia o certificado a todos los participantes.

VI. MUESTRAS

No Aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

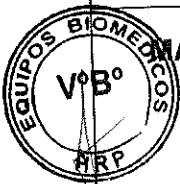
- Considerar tres (03) mantenimientos preventivos, que se aplicara cada seis (06) meses o de acuerdo a lo indicado en el manual del fabricante.
- El contratista debe de considerar la mano de obra, repuestos y accesorios que corresponda para el mantenimiento preventivo, el cual no tendrá costo alguna para la entidad (Hospital Regional de Pucallpa)
- Una vez realizada el mantenimiento preventivo el contratista emitirá un informe detallado del servicio realizado y además adicionará las recomendaciones a seguir para el buen funcionamiento del equipo.

VIII. CONDICIONES DE CONTRATACION

a) MODALIDAD DE PAGO.

El contrato se rige por la modalidad de pago; **SUMA ALZADA** (Pago fijo por toda la prestación, sin variaciones) de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

Handwritten signature

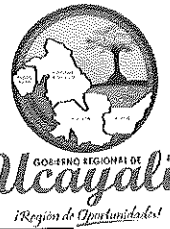




“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

SERVICIO DE NEONATOLOGIA



b) SISTEMA DE ENTREGA.

El contrato se rige por el sistema de entrega; **LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO** (Incluye la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del bien). de conformidad con el Artículo 129 del Reglamento.

c) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

El plazo de entrega, instalación, puesta en marcha y capacitación es de quince (15) días calendarios. A partir del día siguiente de suscrito el contrato o haber notificación la Orden de Compra, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION DEL PLAZO	PLAZO EN DIAS CALENDARIOS
ACTIVIDAD N° 01	Plazo para el ENTREGA (PE) en Almacén Central	10 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificado la orden de compra (lo que ocurra primero).
ACTIVIDAD N° 02	Plazo para PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (PPF)	13 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificado la orden de compra (lo que ocurra primero).
ACTIVIDAD N° 03	Plazo para CAPACITACION (PC) al personal de involucrado en la revisión y funcionamiento (incluye la entrega de constancias o certificados.	15 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificado la orden de compra (lo que ocurra primero).
PLAZO TOTAL = (PE + PPF + PC)		MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIOS.

d) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El contratista debe entregar el bien contratado en el Almacén Central del Hospital Regional del Pucallpa que se encuentra ubicado en el Jr. Aguaytía N° 605 Distrito de Yarinacocha – Provincia de coronel Portillo – Departamento de Ucayali, en los horarios de 7:01 am hasta las 14:44 horas, de lunes a viernes (REF. HOSPITAL DE CONTINGENCIA) DISTRITO DE YARINACOCHA).

e) ADELANTÓ DIRECTO.

No Corresponde.

SUB CONTRATACIÓN.

No Corresponde.

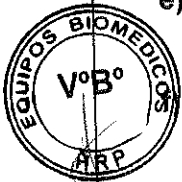
g) FÓRMULAS DE REAJUSTES.

No corresponde.

h) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

SERVICIO DE NEONATOLOGIA



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
¡Región de Oportunidades!

siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

Nº	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE UCAYALI	20166782873
2	COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI	20199186290
3	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PAX DEI E.I.R.L.	20608177192

i) PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta : 10 días calendarios

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

IX. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial de la bien a contratar en la presente convocatoria será según detalle:

Alcance de la garantía: el proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del ELECTROCARDIOGRAFO NEONATAL, de buena calidad y condiciones, sin ningún tipo de defectos de diseño y/o fabricación, averías, fallas de funcionamiento y/o malas prácticas; deberá cumplir con las características requeridas y serán verificados por el responsable del área usuaria.

Condiciones de garantía: En caso de incumplir el alcance de la garantía el contratista será responsable de reemplazar el bien defectuoso en un plazo máximo de 72 horas de comunicado el defecto, por uno igual o superior característica sin ello signifique un costo adicional.

Periodo de garantía: por un tiempo de dos (02) años contados a partir de la conformidad del bien.

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

10.1.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS.

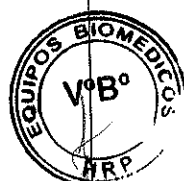
A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos.

- **Autorización sanitaria en funcionamiento;** de acuerdo a la Ley N° 29459 y el Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos D.S N° 021-2018-SA, los participantes deberán contar con el citado documento emitido por DIGEMID o le entidad que haga sus veces. No se aceptará expedientes en trámite.
- Certificado ISO 8536-4, ISO 8536-8 o equivalentes

Acreditación

- Copia simple de la Autorización sanitaria en funcionamiento vigente emitido por DIGEMID o le entidad que haga sus veces.
- Copia simple del Certificado ISO 8536-4, ISO 8536-8 o equivalentes





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

SERVICIO DE NEONATOLOGIA



B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 30,000.00** (treinta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el **Anexo N° 1** tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 2,500.00** (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes; **En la venta Equipos en electrocardiógrafo en general.**

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considera, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

10.1.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES.

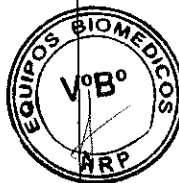
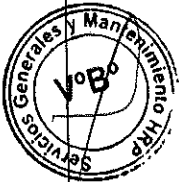
C. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

No Aplica.

D. PARTICIPACION EN CONSORCIO.

- El número mínimo de consorciados es de 02 INTEGRANTES.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 30%.

XI. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

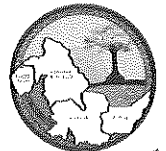




“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

SERVICIO DE NEONATOLOGIA



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
¡Región de Oportunidades!

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por el responsable de Almacén Central o la que haga sus veces y la Conformidad será otorgada por responsable del SERVICIO DE NEONATOLOGIA y el responsable de la Unidad de servicios generales y mantenimiento del Hospital Regional de Pucallpa, en el plazo máximo de diez 10 días calendarios o de veinte (20) días, esto último en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

[Handwritten signature]

SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
VºBº

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Precisar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos. La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc., así como el plazo para hacer efectivo el pago.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es No menor de un (1) año año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

XIV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y servicios: **F= 0.40**

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

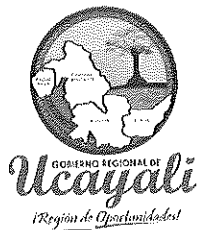
EQUIPOS BIOMEDICINA
VºBº
HRP



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

SERVICIO DE NEONATOLOGIA



Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

"Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	En caso no cumplimiento con el plazo de entrega del bien según cronograma estipulado en el contrato.	0.6 % de una (01) UIT.	previo informe presentado por el área usuaria o almacén general.
2	En caso no cumplimiento con la instalación del equipo según cronograma estipulado en el contrato.	0.2 % de una (01) UIT.	previo informe presentado por el área usuaria o personal de la entidad.
3	En caso no cumplimiento en el plazo para la capacitación del personal involucrado el manejo y mantenimiento del equipo adquirido, según cronograma estipulado en el contrato.	0.2 % de una (01) UIT.	previo informe presentado por el área usuaria o personal de la entidad.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

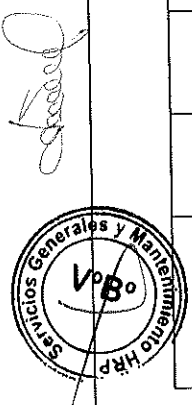
El Hospital Regional de Pucallpa puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional de Pucallpa.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

SERVICIO DE NEONATOLOGIA



ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.


Jessica Delonzo Sánchez
MÉDICO PEDIATRA
C.M.P. N° 89750 - R.N.E. 053080

